

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a deportistas de la provincia de Pontevedra en el ámbito do programa “Olímpicos e paralímpicos París 2024”

La Diputación de Pontevedra tiene entre sus objetivos el impulso y fomento del deporte en la provincia a través de distintas líneas de apoyo tanto a clubes como a deportistas.

La visión de futuro de la Diputación de Pontevedra es el compromiso por seguir siendo “la provincia del deporte”. Por ello, busca ofrecer a nuestras y nuestros deportistas las herramientas y los recursos necesarios para alcanzar sus metas y contribuir al desarrollo deportivo y social de la comunidad.

La provincia de Pontevedra destacó en anteriores ediciones de competiciones olímpicas y paralímpicas, en las que se consiguieron resultados notables que reflejan el talento y la dedicación de sus deportistas. Estos logros consolidan a la provincia como un referente en el ámbito deportivo y nos motivan a seguir apoyando y fomentando el deporte en todas sus disciplinas.

De este modo, además de dicho apoyo a clubes y deportistas, también ofrece otra línea de apoyo para realizar patrocinios, otorgar bolsas y conceder ayudas.

En esta línea, este año olímpico, en el que más de la mitad de las y los deportistas gallegos que estarán en París 2024 son de la provincia de Pontevedra, la Diputación convoca una línea específica de ayudas destinadas a apoyar a deportistas de la provincia que formen parte del equipo español en dichos juegos olímpicos y paralímpicos, durante el año 2024, como apoyo a la constancia, al esfuerzo y al sacrificio que exige el entrenamiento y la dedicación de una disciplina olímpica.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Esta función se amplifica y queda patente en competiciones como los juegos olímpicos y paralímpicos.

En la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, se recoge entre sus principios generales la promoción del deporte de competición y de alto nivel. Asimismo, en el Decreto 165/2020, de

17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento deportivo de base de Galicia, se contempla que el alto nivel deportivo, con altas cotas de exigencia no solo en el ámbito deportivo, sino también en el familiar, formativo, laboral o social, necesita de respuestas por parte de los poderes públicos para facilitar a las y los deportistas medidas que permitan compatibilizar su preparación y práctica competitiva con el desarrollo del resto de sus planos vitales.

En el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establecen como competencias propias de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En esta línea, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Según lo expuesto, la Diputación de Pontevedra convoca las ayudas del programa "Olímpicos e paralímpicos París 2024", en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar el programa de ayudas "Olímpicos e paralímpicos París 2024", a través del cual se concederán ayudas destinadas a apoyar a las y los deportistas de la provincia de Pontevedra que participen en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Segunda. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las y los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que acrediten competir en representación de España en los Juegos Olímpicos o

Paralímpicos de París 2024 como deportistas, deportistas de apoyo o guías de deportistas paralímpicos o paralímpicos.

- b) Que hayan nacido en la provincia de Pontevedra o lleven por lo menos desde el 1 de enero de 2023 empadronadas o empadronados en la provincia.
- c) Que no estén cumpliendo ninguna sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las y los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

Tercera. Financiación de las ayudas

La concesión de estas subvenciones está sujeta a la disponibilidad presupuestaria. La cuantía máxima destinada a las ayudas es de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, con cargo a la aplicación 24/340.3410.481.02 del vigente Presupuesto provincial.

Cuarta. Ayudas

Las ayudas tendrán un importe individualizado de seis mil (6.000,00) euros por la participación y representación de la provincia en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024. Si quedase crédito disponible, se podrá incrementar la cantidad de las ayudas de forma proporcional hasta un importe máximo de quince mil (15.000,00) euros. En caso de que el crédito fuese insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas, se producirá un prorrateo proporcional entre todos los importes hasta cubrir el crédito disponible.

Quinta. Alcance

Tendrá la consideración de DEPO_OLÍMPICO quien obtuviese la clasificación para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024 y participe en ellos de manera oficial.

Las ayudas tienen como alcance el apoyo a la participación de las y los deportistas de la provincia de Pontevedra en dichos juegos y premian la representación de la provincia con la selección nacional en las diferentes modalidades de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Sexta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las bolsas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva; en ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

Séptima. Compatibilidad e incompatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas a deportistas de alto nivel (DEPO_DAN) y (DEPO_TALENTO) de la Diputación de Pontevedra y con premios o ayudas económicas recibidas durante el año 2024 procedentes de cualquier otra administración, o de entes públicos o privados, gallegos, estatales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Octava. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán entregarse presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de este año.

Décima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la persona solicitante.
- Certificado de nacimiento de la persona solicitante.
- Certificado de residencia de la persona solicitante.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los mencionados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Decimoprimera. Documentación

Las personas solicitantes deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado federativo de su participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica aportada.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimotercera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y solicitar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o <https://dehu.redsara.es>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la notificará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que se relacionen las solicitudes y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra; se establecerá un período de diez (10) días hábiles desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la ayuda propuesta.
- Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones y las posibles renuncias, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá a la persona solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de esta. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.
- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento; excepcionalmente, estas podrán concederse de forma individual o grupal.

La resolución, que pone fin al procedimiento, se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Decimosexta. Obligaciones de las y los deportistas

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la LSG; en particular, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de otras ayudas para este mismo concepto.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las ayudas.
- Participar o colaborar en las actividades de difusión con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Diputación de Pontevedra.
- Asistir, salvo causa justificada, al acto formal de entrega de la ayuda o a cualquier otro acto de agradecimiento que organice la Diputación de Pontevedra.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra que pudiesen efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se aportará cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

Decimoséptima. Pago y justificación

Una vez notificadas las ayudas concedidas, se abonarán las bolsas a las y los deportistas.

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.

Para cobrar la subvención las y los deportistas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación.

A la hora de conceder las ayudas a las y los deportistas, se deberán tener en cuenta las retenciones de IRPF, si las hubiese.

Decimoctava. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se pudiesen imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Decimonovena. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas.
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que hayan sido concedidas.
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

Vigésima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de

gestionarlos, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.